

JDCL/344/2022

Toluca de Lerdo, México, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las diecisiete horas con veintinueve minutos y veintiocho segundos, del día de la fecha, relativo al Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local, interpuesto por Diana Elizabeth Chilpa Sánchez, por su propio derecho, en contra de la declaración de validez de la asamblea del distrito electoral 28 Federal, con Cabecera en Zumpango, Estado de México, actos atribuibles a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y a la Comisión Nacional de Elecciones ambas del Partido Político MORENA.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/5/2019, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia ACUERDA:

I. Se tiene por recibido el escrito promovido por Diana Elizabeth Chilpa Sánchez, interponiendo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/344/2022.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente en este asunto la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador.

V. Como lo solicitan la promovente, se tiene por señalados los estrados de este órgano jurisdiccional, así como la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, y por autorizado al profesionista que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por la promovente a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia** y a la **Comisión Nacional de Elecciones**, ambas del **Partido Político MORENA**, para que por conducto de quien tenga facultades para ello, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

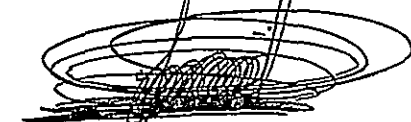
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia** y a la **Comisión Nacional de Elecciones**, ambas del **Partido Político MORENA**, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan la promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, Comisión Nacional de Elecciones, ambas de MORENA y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO